



CERTIFICACION DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Perfil requerido:	PSICOLOGO	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE GOBIERNO	
Funcionario solicitante:	JUAN FELIPE CORZO ALVAREZ	
Fecha de la solicitud:	MARZO 09 DE 2021	
Radicado:	005804-1	
No. Cargos con este perfil en la Planta de Personal	DENOMINACIÓN DEL CARGO	No. 219 -222
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	GRADO 12°
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO 11°
		GRADO 10°
		GRADO 09°
		GRADO 08°
	TOTAL CARGOS	03

2. CONCLUSIONES:

Que, revisada la planta Central de la Administración Departamental existente, el personal profesional de ese perfil, ubicado en las diferentes Secretarías de la Gobernación; es insuficiente en la Planta, para asignar la necesidad requerida por el Secretario, "Para prestación de servicios profesionales como apoyo a la Secretaria de Gobierno Departamental, para la implementación de la Política Pública de Convivencia y Seguridad Ciudadana, en el marco del eje estratégico "Más oportunidades para la Paz, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario D.I.H., programa y protección de los derechos humanos y D.I.H., incluido en el Plan de desarrollo del Departamento 2020-2023,"Más Oportunidades Para Todos".

3.OBSERVACIONES:

Esta certificación se expide conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, modificadorio del artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, según el cual:

*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal vinculado a la planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del mismo, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

Así mismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3° ibídem, se recuerda que: "Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Esta certificación se expide a solicitud del Jefe Inmediato, que analizada la carga laboral del personal de planta de la respectiva dependencia, Área y/o Secretaría a su cargo; se ha previsto la necesidad de reforzarla con el personal aquí solicitado.

San José de Cúcuta, Marzo 19 de 2021

EDNA CAROLINA JOYA NUÑEZ  
Secretaria General

Proyecto/Nubia G.  
Área Contratación, Compras y Suministros



Raúl Darío Castillo